



CARTA N° 293/2016

SANTIAGO, 07/06/2016

**SEÑORA
ANGELINA MORALES COSTA
PRESENTE**

En el marco de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, se recibió en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, la solicitud código AR005T-0000100 de fecha 25 de mayo, derivada desde el Servicio Agrícola y Ganadero – SAG, mediante ORD. N° 2365 de fecha 24 de mayo del 2016, donde se solicita información sobre:

“Quisiera conocer toda la normativa (Leyes, decretos, resoluciones) que existan en materia de material filogenéticos”.

En respuesta a su consulta, le informamos lo siguiente:

Entregamos a usted la siguiente información relacionada con recursos genéticos vegetales terrestres de nuestro país:

1. Decreto N° 1.963, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial en mayo de 1995, que promulga el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Entendemos material genético como lo define el Convenio en comento, esto es, todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia; y por recursos genéticos, el material genético de valor real o potencial.

La diversidad biológica se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica se refiere a recursos genéticos en sus artículos 8, 9, 15, 16, 19, entre otros.

2. Resolución Exenta N° 245, del 4 de agosto de 1995, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Agricultura y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias para la ejecución del Programa sobre Desarrollo y Protección de los Recursos Fitogenéticos del país. Se adjunta.

3. Reglamento sobre Proyectos de Investigación en Áreas Silvestres Protegidas del Estado, de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

·http://www.conaf.cl/wp-content/files_mf/1377635097ReglamentodeInvestigacionesenelSNASPE2013.pdf

·<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/ver/721>

4. Ley N° 19.039 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Propiedad Industrial, en su Artículo 3° establece que el otorgamiento de los derechos de propiedad industrial que constituyan elementos protegibles, que hayan sido desarrollados a partir de material obtenido del patrimonio biológico o genético o de los conocimientos tradicionales, estará supeditado a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

5. Decreto N° 27, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 11 de mayo de 2016, que promulga El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y sus dos anexos.

6. Primer Informe País sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, año 1995; y Segundo Informe País sobre el Estado de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, año 2008. Se adjuntan.

7. Plan de Acción Mundial para la Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Primer Plan adoptado en junio de 1996 y Segundo Plan adoptado en noviembre de 2011.

8. Finalmente, otra alternativa de protección y valorización del patrimonio genético es a través de las indicaciones geográficas, denominaciones de origen, marca colectiva y marca de certificación, contenidas en la Ley N° 19.039, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre Propiedad Industrial y sus reglamentos. Ver en <http://www.sellodeorigen.cl/611/w3-channel.html>

Vencido el plazo para la entrega de la información o denegada ésta, el requirente tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando su amparo a su derecho a la información.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS
Y POLÍTICAS AGRARIAS

Incl.: Documento Digital: RES. EX 245
Documento Digital: Primer Informe País
Documento Digital: Segundo Informe País

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<http://ceropapel.odepa.cl/documentos/validar/index.php?key=16659331&hash=d00bd>